



Propuesta del Convenio de Colaboración, Modelo de Gobernanza y Marco ético del proyecto EmpleData

Enero 2026

Convenio de Colaboración

REUNIDOS

De una parte, **[Entidad 1]**, provista de CIF [•], con domicilio en [•], y representada por [•], en su calidad de [•].

Y de otra, la FUNDACION PARA EL ANALISIS Y EL DESARROLLO DEL EMPLEO (ERGON) provista de CIF G67501171 con domicilio en 08006 BARCELONA, Calle Tuset 32-9 Planta, representada por Josep Puigvert Ibars, provisto de DNI 39029678-P en su calidad de presidente.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que ambas partes comparten el interés en mejorar la eficacia, equidad y capacidad de anticipación de las políticas y servicios de empleo mediante un uso responsable de los datos y de la inteligencia artificial.
- II. Que el contexto europeo y nacional impulsa el desarrollo de espacios de datos sectoriales, así como el uso de sistemas de IA bajo principios de legalidad, gobernanza, transparencia y control humano.
- III. Que EmpleData se concibe como una iniciativa de colaboración público-privada, orientada a la experimentación y la implementación de pilotos en el ámbito de la gestión de datos y el uso de la IA compatible con las actividades que en estos ámbitos desarrolle _____.
- IV. Que desean establecer un marco común de colaboración, que permita avanzar de forma coordinada en el desarrollo de esta iniciativa a la que

aportarán los recursos materiales y humanos que se acuerden posteriormente.

En virtud de lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las Partes para el diseño, desarrollo y evaluación de la iniciativa de un Espacio de datos de empleo orientado a la mejora de las políticas públicas, los servicios de empleo y la empleabilidad de las personas.

CLÁUSULA 2. Principios rectores de la colaboración

La colaboración entre las Partes se regirá por los siguientes principios:

- a) Interés público y centralidad de la persona, garantizando la protección de derechos y la no discriminación.
- b) Uso ético, responsable y explicable de los datos y de la IA.
- c) Gobernanza colaborativa y federada, respetando la soberanía del dato.
- d) Enfoque experimental y orientado a resultados, mediante pilotos reales.
- e) Cumplimiento normativo desde el diseño, especialmente RGPD y AI Act.
- f) Transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas.

CLÁUSULA 3. Ámbito de actuación

En el marco del presente Convenio, las Partes podrán colaborar en: (1) El diseño conceptual y funcional del proyecto, (2) El diseño de los marcos de gobernanza que deberán en todo caso respetar los principios legales y éticos. (3) La evaluación de impacto y la generación de conocimiento compartido. Por otra parte el presente Convenio no obliga a la ejecución de actuaciones concretas, que se definirán, en su caso, mediante acuerdos o anexos específicos.

CLÁUSULA 4. Gobernanza

Se constituirá un Grupo de Coordinación del proyecto integrado por representantes de la Fundación Ergon y de las diferentes instituciones que suscriban el presente Convenio de Colaboración, cuyas decisiones se adoptarán por mayoría.

Las funciones de este Grupo de Coordinación serán las de crear e implementar el marco de Gobernanza del proyecto, (cuyo modelo básico se adjunta como anexo I) al presente Convenio y particularmente asumirá el control sobre la Gestión del proyecto en todos sus ámbitos, el Seguimiento de estos acuerdos, y la Resolución de las cuestiones que surjan en su desarrollo.

Se garantiza a _____ la posibilidad preferente de formar parte de este Grupo de Coordinación.

CLÁUSULA 5. Régimen de gestión de los datos

Cada Parte mantendrá la titularidad y control (propiedad) de los datos que aporte para el desarrollo del proyecto. Dicho intercambio y acceso a los datos se realizará a través de un modelo federado respetando los elementos de tratamiento y seguridad conforme a lo establecido en las normativas que resulten de aplicación y

específicamente las referidas a la protección de datos personales. Por ello el presente Convenio no implica cesión de datos personales, que requerirá, en su caso, de instrumentos jurídicos específicos.

CLÁUSULA 6. Gestión y uso de la Inteligencia artificial

En la utilización de los sistemas de IA se aplicarán las reglas siguientes: (1) Se priorizarán los sistemas explicables y auditables, (2) Se garantizará la supervisión humana, (3) Se evaluarán y mitigarán riesgos de sesgo y discriminación y (4) Se documentará el cumplimiento del AI Act. Se adjunta como Anexo (2) el modelo de marco ético del proyecto que las partes se obligan a respectar.

CLÁUSULA 7. Compromisos de las Partes

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe y con lealtad institucional y específicamente a: (a) Participar activamente en los espacios de coordinación. (b) Compartir conocimiento y aprendizajes relevantes.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos ni obligaciones de ejecución de proyectos concretos que se regularán de forma específica por el Comité de Gobernanza del proyecto EmpleData .

CLÁUSULA 8. Propiedad intelectual e industrial

Cada Parte conservará la propiedad de los datos y de los desarrollos previos fomentándose siempre que sea posible, el uso de licencias abiertas para resultados no sensibles. Los resultados generados de forma conjunta tendrán la consideración de propiedad compartida, en los términos que se acuerden en cada caso.

CLÁUSULA 9. Confidencialidad

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información no pública a la que tengan acceso, salvo obligación legal o autorización expresa.

CLÁUSULA 10. Duración

El presente Convenio tendrá una duración inicial de doce (12) meses, prorrogable automáticamente por idénticos periodos salvo que medie voluntad de resolución por cualquiera de ellas que deberá formularse por escrito con un preaviso de 30 días.

CLÁUSULA 11. Modificación y extinción

El Convenio podrá modificarse por acuerdo de las Partes y ajustándose en todo caso a los términos que se regulen en el Comité de Gobernanza del proyecto. La extinción no afectará a las obligaciones de confidencialidad o protección de datos.

CLÁUSULA 12. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente Convenio tiene naturaleza _____ (adaptable según firmantes). Las Partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier controversia que surja en su desarrollo sometiéndose en caso de conflicto a la jurisdicción de los órganos arbitrales y judiciales de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, al que se incorporan los Anexos con el Modelo de Gobernanza y el Modelo de Gestión Ético por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Anexo (I) Propuesta del marco de Gobernanza del Espacio de datos

1. Objeto del Modelo

El presente documento tiene por objeto definir el **modelo de gobernanza de la iniciativa EmpleData**, estableciendo los órganos, roles y principios de funcionamiento necesarios para garantizar una gestión coordinada, transparente y alineada con el propósito del proyecto.

2. Principios de la gobernanza

La gobernanza del proyecto se regirá por los siguientes principios:

- a) **Colaboración y corresponsabilidad** entre las Partes.
- b) **Transparencia** en la toma de decisiones y en el uso de datos y sistemas de IA.
- c) **Separación de roles** estratégicos, operativos y de supervisión.
- e) **Proporcionalidad**, tanto en los compromisos como en las obligaciones.
- f) **Eficiencia**: centrado en conseguir los objetivos y evitando las complejidades.
- g) **Sostenibilidad**: Criterio básico para la gestión del proyecto.
- h) **Aprendizaje continuo**, incorporando los resultados de los pilotos.

3. Órganos de gobernanza

3.1. Comité de Coordinación

a) Composición

Estará integrado por representantes designado por las Instituciones y/o Organizaciones Miembros del proyecto. El comité tendrá un máximo de 9 miembros en los que se intentará que estén representados las diversas Entidades e Instituciones que conforman el Sistema de Empleo. El mandato será por un periodo de 2 años, renovables por idénticos periodos.

Los representantes de la Fundación Ergon, del SEPE y del Ministerio de Educación serán miembros natos y permanentes de este Comité.

b) Funciones

Corresponde al Comité de Coordinación:

- Aprobar las decisiones estratégicas para la gestión del proyecto.
- Definir los criterios de Gobernanza del proyecto.
- Aprobar las normas de acceso y la composición del Comité.
- Nombrar a las personas que asumirán las funciones de presidente y secretario.
- Definir las aportaciones económicas de los miembros.
- Aprobar el presupuesto y la estructura de tarifas y costes.
- Aprobar las solicitudes de admisión de los nuevos participantes en el proyecto.
- Designar a los miembros de los comités técnicos y de gestión.
- Validar las decisiones que se tomen en el Comité Técnico.
- Aprobar la puesta en marcha y evolución de los casos piloto.
- Aprobar y llevar a cabo la estrategia de marketing y comunicación del proyecto.
- Supervisar el cumplimiento del Convenio de colaboración y de sus anexos.
- Asegurar el cumplimiento normativo y el marco ético del proyecto.

c) Funcionamiento

Se reunirá con una periodicidad mínima mensual a convocatoria de su presidente o a solicitud de un mínimo de 3 de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría con el voto de calidad del presidente.

3.2. Comité Técnico

c) Composición

Estará integrado por representantes designados por las Partes firmantes del Convenio y de las empresas proveedoras que colaboran en su gestión. Tendrá una composición máxima de 5 miembros. El mandato será por 2 años renovables.

b) Funciones

Corresponde al Comité técnico:

- Definir la arquitectura técnica del proyecto.
- Establecer estándares de interoperabilidad y semántica.
- Proponer los pilotos (casos de uso) a desarrollar.
- Gobernanza del dato proponiendo las políticas de acceso, uso y reutilización.
- Garantizar la calidad y trazabilidad de los datos.
- Evaluar los riesgos algorítmicos, sesgos e impacto social.
- Proponer medidas de mitigación y explicabilidad.
- Emitir informes sobre Evaluación de impacto (DPIA / AI Impact)
- Elaborar recomendaciones técnicas para el Comité de Coordinación

3.3. Grupos de Gestión de los Casos Piloto

a) Naturaleza

Se constituirán grupos de trabajo específicos para cada ámbito o caso piloto a desarrollar de acuerdo con los criterios definidos por el Comité Técnico.

b) Funciones

Desarrollo operativo de los pilotos.

Coordinación técnica entre las entidades participantes.

Identificación de riesgos, incidencias y necesidades de ajuste.

Elaboración de entregables e informes.

c) Composición

Participarán representantes técnicos y funcionales de las Partes implicadas en cada piloto, así como otros actores que se considere oportuno invitar.

4. Toma de decisiones

Las decisiones estratégicas corresponderán al Comité de Coordinación mientras que las de carácter operativo corresponderán al Comité Técnico y a los Grupos de Trabajo. Las decisiones en los comités se tomarán por mayoría. Las discrepancias que se generan en la gestión se resolverán por el Comité de Coordinación.

5. Criterios de gestión

El Comité de Coordinación (con el apoyo del Comité Técnico) deberá definir los criterios básicos de gestión generales y de cada uno de los proyectos y específicamente: Las cláusulas y criterios de seguridad y titularidad de los datos y de los algoritmos, los regímenes de licencias estándar, las limitaciones para el uso o la cesión a terceros de los datos y de los resultados, los criterios de diferenciación entre: algoritmos base, modelos entrenados, y adaptaciones específicas, etc.

6. Gestión de riesgos y cumplimiento

El Comité de Coordinación deberá definir mecanismos para: (1) Identificar y evaluar riesgos legales, éticos y técnicos, (2) Definir un marco de gestión y de resolución de conflictos entre los miembros, (3) Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, (4) Definir las actividades a desarrollar por el Espacio tanto a nivel interno como externo y (5) Documentar los aprendizajes adquiridos etc.

7. Evolución del modelo de gobernanza

El modelo de gobernanza definido en este documento podrá ser revisado y adaptado, en función de la evolución del proyecto por acuerdo de las Partes en el seno del Comité de Coordinación.

8. Naturaleza del documento

El presente documento se incorporará como Anexo al Acuerdo de Colaboración, tendrá carácter organizativo y orientativo, y no generará por sí mismo obligaciones económicas ni jurídicas adicionales.

Anexo (2) Marco ético para el proyecto EmpleData

1. Objeto del Anexo

El presente Anexo establece el **marco ético y de principios** que regirá el uso de datos y de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito del proyecto, con el fin de garantizar la protección de los derechos de las personas, la confianza institucional y el cumplimiento normativo.

2. Principios éticos generales

El uso de datos y de sistemas de IA se regirá por los siguientes principios:

- a) **Centralidad de la persona** y respeto a los derechos fundamentales.
- b) **Finalidad legítima** y de interés público.
- c) **Proporcionalidad y minimización** del dato.
- d) **Transparencia** y explicabilidad.
- e) **Equidad** y no discriminación.
- f) **Responsabilidad** y rendición de cuentas.
- g) **Sostenibilidad** en la gestión del proyecto

3. Principios en materia de datos

3.1. Soberanía y control del dato

Las partes participantes en el proyecto mantendrán la titularidad, propiedad y control de los datos que aporten, sin perjuicio de los accesos autorizados en el marco de los pilotos/casos de uso a desarrollar.

3.2. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales se realizará conforme al RGPD y a la normativa nacional aplicable, garantizando: a) la base jurídica adecuada, b) la transparencia en la información a las personas y c) el ejercicio efectivo de derechos.

3.3. Arquitecturas federadas

Se priorizarán modelos que eviten la centralización y el uso innecesario de datos personales o sensibles.

4. Principios en materia de inteligencia artificial

4.1. IA como apoyo, no sustitución

Los sistemas de IA se utilizarán exclusivamente como herramientas de apoyo a la decisión, sin automatizar decisiones que produzcan efectos jurídicos o significativos sobre las personas.

4.2. Explicabilidad y trazabilidad

Los modelos deberán facilitar guías que permitan comprender los criterios generales de funcionamiento. De igual forma se garantizará la trazabilidad y la transparencia en la gestión de los datos y en las decisiones adoptadas.

4.3. Supervisión humana

Toda utilización de IA estará sujeta a supervisión humana efectiva, con capacidad real de intervención.

5. Evaluación y gestión de riesgos

Antes y durante la ejecución de los casos piloto:

Se identificarán los riesgos éticos, sociales y legales.

Se evaluará la existencia de sesgos o impactos discriminatorios.

Se adoptarán las medidas de mitigación adecuadas.

6. Cumplimiento del marco regulatorio de IA

En el diseño y uso de sistemas de IA se tendrá en cuenta el enfoque de riesgo establecido por el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI Act), incluyendo: (1) la clasificación del sistema según nivel de riesgo, (2) la elaboración de la documentación técnica y funcional y (3) el registro de las acciones, procesos y decisiones relevantes.

7. Transparencia y comunicación

En el desarrollo del proyecto se promoverá: (a) la información clara sobre el uso de datos y de IA, b) la comunicación responsable de los resultados alcanzados, c) la generación y el mantenimiento de entornos de confianza.

8. Revisión del marco ético

El presente marco ético podrá ser revisado y actualizado por el Comité de Coordinación.

9. Naturaleza del documento

El presente Anexo tiene carácter declarativo y orientador, y no sustituye las obligaciones legales aplicables ni los instrumentos jurídicos específicos que resulten de aplicación.

Este documento consta de 7 páginas que contienen información confidencial.

Todos los derechos reservados.

No puede ser distribuido, duplicado o utilizado sin autorización expresa.

Copyright 2026 © Fundación ERGON